

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades sin ánimo de lucro, que incluyan entre sus fines el desarrollo de las actividades tipificadas como acciones financiadas, tengan experiencia acreditada en el ejercicio de tales acciones, posean instalaciones propias para la ejecución del plan y cumplan los demás requisitos que se establezcan en estas bases reguladoras.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de las acciones formativas subvencionadas.

### **Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión y ejecución de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.

c) Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones de formación.

d) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos.

e) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida. Siendo de aplicación para este tipo de ayudas el Reglamento CE 69/2001 de 12/01/2001, en lo relativo a las "Ayudas de mínimos".

f) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

g) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en el caso de que proceda con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de prevención de riesgos laborales.

j) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

k) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la